



ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Palma, a 10 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Alejandro Oliver Pascual en calidad de presidente del Club Esportiu Palma de Mallorca Activa en adelante “PALMAESPORTS” con n.º de NIF: G-57753022 y domicilio social en C/ Dels Llums, 8 - 07001- de la ciudad de Palma.

De otra parte, D^a. Aina Capellà Ripoll en calidad de directora operativa en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de la FUNDACIÓN IRES con n.º de NIF:G-64147184 y domicilio en Avenida de comte Sallent, 11 -4t- C.P: 07003 de la ciudad de Palma.

En lo sucesivo PALMAESPORTS y la FUNDACIÓN IRES se denominarán como “la Parte” para su referencia individual y como “las Partes” para su referencia de forma conjunta.

CAPACIDAD

Se reconocen los comparecientes previa y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo de colaboración, en consecuencia,

EXPONEN

I. Que PALMAESPORTS es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto social el fomento de la educación a través de la promoción, divulgación y práctica del deporte, como instrumento de la prevención del riesgo de exclusión social infantil, como actividad social de interés general.

II. Que la FUNDACIÓN IRES es una fundación cuyo objeto social es la acción social de reinserción de las familias en situación de vulnerabilidad, a través de la acción integral de personas y familias. Como entidad sin ánimo de lucro reconoce, entre otros, los fines que promueve PALMAESPORTS expresados en el párrafo anterior.

III. Que la Partes, han mantenido contactos previos, llegando a la determinación del interés positivo en la colaboración activa de un proyecto conjunto que favorezca la integración social de niños/as en riesgo de exclusión a través de deporte.

IV. En virtud de lo anterior, las partes consideran oportuno suscribir un protocolo que defina el marco estatuario para la cooperación activa, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -Objeto.

El objeto del presente documento es la de enmarcar, regular y coordinar la actuación de las partes en el desarrollo del programa socioeducativo-deportivo de prevención del riesgo de exclusión social infantil, entre niños de 5 a 12 años, a través del proyecto de inserción social: *“Integración social a través del deporte de la población infantil de la ciudad de Palma de Mallorca en situación de pobreza o riesgo de exclusión social”*.

SEGUNDA. -Acciones.

Las Partes diseñan de forma conjunta un protocolo de actuación mediante el cual se contribuye a la reinserción o reincorporación social infantil, de niños pertenecientes a las ESCUELAS DEPORTIVAS INCLUSIVAS pertenecientes a la FUNDACIÓN IRES.

Los menores pertenecientes o provenientes de la FUNDACIÓN IRES, podrán ser beneficiarios de una ayuda, mediante la otorgación de BECAS DEPORTIVAS ofrecidas por PALMAESPORTS, sufragadas íntegramente por entidades jurídicas o físicas con aportaciones dinerarias en la modalidad de donaciones.

De este modo, PALMAESPORTS pondrá en conocimientos de FUNDACIÓN IRES cualquier vacante que aquella tenga conocimiento y que considere que se ajusta a los beneficios de ayudas de las ESCUELAS DEPORTIVAS INCLUSIVAS. Junto con dicha comunicación, PALMAESPORTS facilitará a la FUNDACIÓN IRES, en la medida de lo posible, los datos y circunstancias relativas y puntuales a dicha vacante que sean relevantes (edad, motivación, capacitación, etc.)

Una vez facilitados todos los datos y detalles por PALMAESPORTS, la FUNDACIÓN IRES tras una preselección realizado por ella, propondrá a varios niños/as que se encuentren dentro de los colectivos beneficiarios de sus ayudas, para su selección como candidatos a la BECA DEPORTIVA.

PALMAESPORTS, a partir de los candidatos propuestos por la FUNDACIÓN IRES, decidirá sobre la idoneidad de los candidatos. En ningún caso se entenderá que existe obligación de alguna de acción para ninguna de las partes, pudiendo por tanto rechazar alguna de las partes la oferta propuesta por alguna de las partes, y en el caso de no cabrá ningún tipo de compensación económica ni responsabilidad por las acciones u omisiones llevadas a cabo por ambas partes en el marco de esta colaboración.

La Asociación PALMAESPORTS junto con la FUNDACIÓN IRES colaborarán, cuando fuese necesario, en la adaptación a la actividad y realizarán el seguimiento de la inserción social cuando se estime oportuno.

TERCERA. -Duración contractual.

La colaboración pactada en el presente acuerdo tendrá una duración de dos años (2) a contar a partir de la firma del presente documento. En el caso que una de las partes quisiera finalizar de forma prematura el presente contrato, debe comunicarlo a la otra parte de forma escrita con treinta días (30) de antelación.

Una vez llegados a la fecha del periodo de vencimiento del contrato, la colaboración profesional será prorrogadas automáticamente por periodos iguales. La validez de la prórroga deberá ser ratificada por las partes a los siguientes dos meses (2) posterior al cumplimiento vencimiento del contrato o período de prórroga.

Con independencia de la vigencia del presente contrato, e incluso una vez hubiera extinguido el mismo, las obligaciones y los derechos aquí contenidos permanecerán válidos durante las prórrogas si existieran y durante el tiempo establecido en cada obligación.

CUARTA. -Responsabilidades de las partes.

Corresponderá por entero y en exclusiva a la entidad PALMAESPORTS de las personas beneficiarias de este acuerdo el cumplimiento de las obligaciones, de la información de funcionamiento y de cualquier otra índole que le pudieran corresponder como entidad responsable de las personas que finalmente incorpore. La FUNDACIÓN IRES no podrá por tanto bajo ningún concepto ser considerada responsable directa, indirecta o subsidiaria del cumplimiento de dichas obligaciones.

Fundación IRES no responderá en ningún caso por la falta de idoneidad de las personas propuestas ni por los daños y perjuicios que éstas pudieran causar por cualesquiera actos u omisiones a la entidad contratante o a terceros, ya sea en el desempeño de las actividades que fueran encomendadas ya sea bajo cualesquiera otras circunstancias.

Asimismo, Fundación IRES no tendrá responsabilidad alguna respecto de los acuerdos futuros que, en su caso y al amparo de este documento, alcance PALMAESPORTS con las distintas entidades que incorporen a las personas beneficiarias del presente acuerdo.

PALMAESPORTS ofrecerá al becado la equipación deportiva de la Escuela Deportiva Inclusiva que se le asigne, así como todos los servicios y coberturas de cualquier alumno de su entidad, que suponga una perfecta incorporación a un grupo social normalizado (seguro médico deportivo, convivencia, monitoraje...)

PALMAESPORTS podrá resolver cualquier otra beca de un niño/a incorporado al programa, siempre y cuando no cumpla con la obligaciones y responsabilidades reflejadas en su Reglamento de Régimen Interno publicado en la web oficial: www.palmaesports.es

QUINTA. -Publicidad del acuerdo y de las acciones.

Las partes, en virtud del compromiso de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de fomentar la inclusión social en niños/as en situación de riesgo de exclusión y los beneficios sociales que supone la incorporación activa de estos/as niños/as en la sociedad, podrán mencionar en cualquier acto público y/o documento la existencia de este acuerdo y el objeto que constituye el mismo, con el fin último, de crear sociedades más plurales y diversas en las que se creen oportunidades, en igualdad de condiciones, para todos sin distinción. En definitiva, sociedades más avanzadas.

Las partes podrán hacer mención en sus respectivas páginas web de la existencia del presente acuerdo, pudiendo incluir una reseña descriptiva de la otra parte, en la que figurará la denominación, la marca y/o logo de ésta, así como un link a su página web. En cualquier caso, y si así lo requiriese una de las partes a la otra, la requerida deberá suprimir de forma inmediata todos los elementos indicados anteriormente.

SEXTA. -Confidencialidad y tratamiento de datos personales.

Ambas partes cumplen con las directrices del Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, al igual que otra normativa aplicable. En ese sentido, garantizan un correcto uso y tratamiento de los datos personales que recopilan de la otra parte.

En este caso la comunicación de datos personales es requisito necesario para la suscripción del acuerdo y no hacerlo impediría establecer la relación contractual entre PALMAESPORTS y la FUNDACIÓN IRES.

Esos datos se tratarán únicamente a efectos de administrar la relación contractual entre las partes, siendo la base legal para ello la ejecución del presente acuerdo. Ambas partes puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad comunicándolo por escrito e indicando sus datos personales a la dirección: Av. Gabriel Alomar n°: 8 p°: 6°-1° -07006- Palma o mediante correo electrónico en: info@palmaesports.es

Si alguna de las partes considera que hay un problema con la forma en que se están manejando sus datos, puede dirigir sus reclamaciones a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en el caso de España.

A continuación se indican por cuánto tiempo se conservan los datos tratados por las partes:

- Los datos desagregados o anonimizados serán conservados sin plazo de supresión.
- Los datos de las partes serán conservados el mínimo necesario, pudiendo mantenerse hasta:
 - 5 años, según el art. 1964 del Código Civil (acciones personales sin plazo especial).
 - 6 años, según el art. 30 del Código de Comercio (libros de contabilidad o factura, por ejemplo).

En el marco de esta relación, las partes realizarán un tratamiento por cuenta de tercero en cuanto a los datos de carácter personal recibidos de parte de la otra.

Las partes, como encargados del tratamiento, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la otra parte, la responsable del tratamiento. Por ello, no los utilizará con fin distinto al de esta colaboración y tampoco los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades, salvo lo previsto en la normativa o que esté obligado a ello por la misma.

Las partes garantizan que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos, habiendo recibido la formación adecuada para ello. Además, las partes aplicarán las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a la normativa aplicable, como encargados del tratamiento.

Las partes no recurrirán a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de la otra parte. Si las partes recurrieran a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de la otra parte, se impondrán a este otro encargado, mediante acuerdo, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente acuerdo.

Siempre que sea posible, las partes asistirán a la otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Además, las partes ayudarán a la otra parte a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de los datos personales.

De igual forma, las partes pondrán a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, facilitando la realización de auditorías por su parte o de otro auditor autorizado.

Finalizada la colaboración entre las partes, los datos de carácter personal recopilados por la otra parte para el desarrollo del acuerdo serán destruidos o devueltos a la otra, a elección del mismo. Lo mismo ocurrirá con cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Si alguna de las partes destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o usara incumpliendo las cláusulas del acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Por último, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad acerca de los datos e información compartida. Tanto en el marco de la colaboración entre las partes, como la facilitada por los socios de la otra parte para la ejecución del acuerdo. En cualquier caso, dicha información podría ser divulgada por imperativo legal.

SÉPTIMA. -Jurisdicción y competencia.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma.

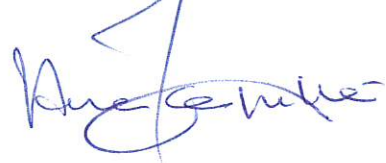
Y siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente acuerdo lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

PALMAESPORTS



El presidente

FUNDACIÓN IRES



La directora operativa
-Illes Balears-